

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Negar la solicitud de enviar los oficios de embargo dirigidos a las entidades bancarias, ordenados en el auto de fecha 12 de mayo de 2023, habida cuenta que en la citada providencia no se impartió tal orden, sólo se decretó el embargo de los bienes muebles y enseres.
- 2.- Remítase el Link del expediente digital al correo electrónico informado por el apoderado actor, para que proceda a lo de su encargo.
- 3.- Se le indica al apoderado actor, que el Despacho Comisorio librado para adelantar la diligencia de secuestro de bienes muebles, deberá ser tramitado por la parte interesada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 9 de octubre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592bfe84c6fe35d8fd952e909e070997f150c157c6fff6606435ca3aca4113b3**

Documento generado en 06/10/2023 12:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>